



San Andrés Islas, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	DECLARATIVO DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
Radicado	88001-4003-003-2021-00091-00
Demandante	RALPH BRACKMAN FORBES
Demandado	RAQUEL BRACKMAN FORBES
Auto de Sustanciación No.	0155-2021

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, a través de la cual el señor RALPH BRACKMAN FORBES, pretende declarar la simulación absoluta del contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 1.967, protocolizada en la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga el 15 de abril de 1997, celebrado entre las partes aquí referenciada, observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impiden su admisión.

Ahora bien, de conformidad con el Inciso 4º del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que reza: “(...) *En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar de notificación del demandado, el demandante cuando presente su demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Este deber debe cumplirse o de lo contrario se inadmitirá la demanda, por lo que, en caso de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. ...*”, se evidencia que la parte demandante no envió a la parte demandada RAQUEL BRACKMAN FORBES, copia de la demanda con sus anexos al correo de dicho demandado, ni ha acreditado enviarlo físicamente como lo ordena el Decreto en mención, máxime cuando la misma parte demandante no solicitó medida cautelar en el libelo de la demanda, y allegó el correo electrónico de la demandada.

Por consiguiente, el despacho de conformidad con el inciso 1º del art. 90 del C.G.P., ordenará a la apoderada judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído acreditar el envío de la demanda a la demandada RAQUEL BRACKMAN FORBES, o acreditar haberlo enviado físicamente a la dirección de la demandada, so pena de ser rechazada la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **DECLARATIVO DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, presentada por el señor **RALPH BRACKMAN FORBES** contra **RAQUEL BRACKMAN FORBES**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA